



Auerdo

Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Alcantarilla a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos quarenta y cinco: Los Srs. que componen el Ayto. Const. de ella juntos y congregados como lo acostumbra y en virtud de citacion q' ante diem se les hizo para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas magestades bien y utilidad del vecindario. Por el Sr. Presid. se manifesto q' el objeto de esta reunion es para tratar sobre la persona que se le ha de entregar las Dulas q' en el dia de hoy se recibieren p' el corriente año, y todo lo S. acordaron: A nombrar como efectivam. nombraron p' ello a Juan Lorenzo Merceder, vecino de esta Villa, persona de toda confianza y responsabilidad, al qual se le hizo entrega de las Dulas siguientes: de vino quatrocientas de difuntos cincuenta: de latimios cinco: y de Indulto de terreno clase de Carne noventa: El q' otorgara la lra de obligacion correspond. con lo que se concluyó esta acta q' firmaron de oho S. los que saben de que Cos.

Juan Lorente Merceder

Jose Garcia

Joa. Ortega  
Juan. Garcia

Martin Huela Juy presente  
Don Juan Salvador Ruiz y Mayora

El Ayuntamiento de esta Villa obligacion. En la Villa de Alcantarilla, a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos quarenta y cinco: Ante mi el Sr. Jefe del Ayuntamiento y los q' se expresaron parecieron Juan Lorenzo Merceder y D. Ortíz, vecinos de esta Villa, el primero como receptor de la Sta Dula, nombrado p' el Ayuntamiento de esta dha Villa en cavida celebrada en el dia de hoy de las correspond. al corriente año, y el segundo como su fiador, y los dos juntos y de mancomunad a voz de uno y cada uno de por sí, y p' el todo inolidum, renunciand como expresam. renunciaron las Leyes de la mancomunidad, el venepio de la division comun de vienes y demas que deven renunciar, lo que se obligad. juntos y de mancomunad como en ellas, y en cada una de ellas se contuvieron, bajo de las qual: Dijeron se obligaron y obligaron a recibir como efectivam. recibieren de esta Justicia y Ayto. las Dulas siguientes: de vino quatrocientas: de difuntos cincuenta: de latimios cinco: y de Indulto de terreno clase de Carne noventa: y

